

EXPOSICIÓN Y MOTIVOS

Conforme lo establece el Art 238 de la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en tanto que el artículo 240 Ibidem reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados el ejercicio de la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y su jurisdicción territorial, con lo cual los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de interés y aplicación obligatoria dentro de su jurisdicción.

De conformidad con lo que establece el Art. 43 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas “COPFP”; “Los planes de ordenamiento territorial son los instrumentos de la planificación del desarrollo que tienen por objeto el ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, establecido por el nivel de gobierno respectivo”

El PDOT es la directriz principal respecto de las decisiones estratégicas del desarrollo en el territorio, tiene una visión de largo plazo y es expedido e implementado de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y otras normativas legales.

La finalidad del PDOT, responde a políticas y estrategias nacionales y locales, para planificar el desarrollo del cantón Saraguro y contribuir a la garantía y ejercicio de los derechos individuales y colectivos, la implementación de políticas pública que propicien del desarrollo endógeno y mejoren las condiciones de vida de los habitantes del territorio. Propone una un desarrollo armónico, sostenible, segura el reconocimiento y valoración de la cultura Saraguro, la diversidad y el patrimonio cultural, facilita la participación ciudadana en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo mediante la concreción de programas y proyectos en territorio.

El Código Orgánico de Planificación y Fianza Publicas “COPFP” en el Art 42.- Contenidos mínimos de los planes de desarrollo. – En concordancia con las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, lo siguiente: a.) Diagnostico; b.) propuesta; c.) modelo de gestión.

Por lo manifestado, la presente Ordenanza está articulado con los contenidos del PDOT y busca ser una normativa que canaliza y viabiliza la inclusión de proyectos no contemplados y que requieren ser gestionados de acuerdo a los requerimientos

ciudadano propias de la dinámica de crecimiento y renacimientos de nuevas necesidades.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

Que, en los numerales 1 y 2 del Artículo 264 de la Constitución, en concordancia con el artículo 55, literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se establece que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de lo que determine la ley: “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;” y, “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”.

Que, el Art. 8.- del Reglamento de la Ley Orgánica Organización Territorial Uso y Gestión de Suelo, los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos.

Que, el Art 9 Ibid, la Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Municipal y Metropolitano, podrán considerar los siguientes aspectos en la actualización de sus PDOT, literal c) actualizar los proyectos y programas previstos en el Plan vigente.

Que, el Art. 26 de la Ordenanza que Conformar y Regula el Funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, Crease el Consejo Cantonal de Planificación del Cantón Saraguro como órgano de consulta, seguimiento, verificación y evaluación en los procesos participativos de planificación y desarrollo, del ordenamiento territorial, del control y uso del suelo y urbano rural, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades,

objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación.

ORDENANZA REFORMATORIA A LA “ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SARAGURO”

Artículo único. – Incorpórese en la matriz plurianual de inversión contemplado en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020- 2030, el proyecto “estudios arquitectónicos, estructurales y especialidades para la construcción del teatro municipal del cantón Saraguro.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. – La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su sanción y promulgación en la Gaceta Oficial, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, a los siete días del mes junio de 2024.

Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe
ALCALDE DEL GADMI SARAGURO

Abg. Alex Fabian Sarango Ramón
SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GADMIS

RAZÓN: Abg. Alex Fabián Sarango Ramón, Secretario del Concejo Municipal del Cantón Saraguro. **CERTIFICO.** - Que, **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA “ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SARAGURO”**, fue discutida y aprobada por el concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro en dos sesiones la primera ordinaria de fecha catorce de mayo de 2024 y la segunda extraordinaria de fecha siete de junio de 2024, siendo su texto aprobado en la última fecha; remitiéndome en todo caso a las actas correspondientes.

Saraguro, 11 de junio del 2024

Abg. Alex Fabián Sarango Ramón
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMIS

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GADMI SARAGURO. - A los once días del mes de junio del dos mil veinticuatro, al tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito en tres ejemplares al señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro para su sanción a la, **ORDENANZA REFORMATORIA A LA “ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SARAGURO”**

Abg. Alex Fabián Sarango Ramón
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMIS

En la ciudad de Saraguro, a los once días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, habiendo recibido en tres ejemplares de la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA “ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN SARAGURO”**, suscrito por el señor secretario, al tenor de lo dispuesto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, observando que ha cumplido el trámite legal, **SANCIONO** la ordenanza y dispongo su promulgación.

Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe
ALCALDE DEL GADMI SARAGURO

Proveyó y firmo la presente Ordenanza, el Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, a los once días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. **CERTIFICO.**

Abg. Alex Fabián Sarango Ramón
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMIS